



030
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL - 2022-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 17 OCT. 2022

VISTO:

El INFORME TÉCNICO LEGAL N°007 – 2022 – GRDE – APU – SGSFLPR/YCP – HIA, sobre aprobación del Plano de Conjunto del Deslinde y Titulación de la Comunidad Campesina denominado **SAN JOSE DE KARQUEQUE**, ubicado en el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 88°, precisa "el estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa", el Artículo 89° de la citada carta magna, precisa "**Las comunidades campesinas son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece, la propiedad de sus tierras es imprescriptible**";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece los principios esenciales y de estricto cumplimiento a seguir en los procedimientos administrativos;

Que, la Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas, precisa en su artículo 7° "Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad (...), en concordancia con la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, que en el artículo 11° establece: "Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá del Acuerdo de la Asamblea General con el voto de no menor de los dos tercios de todos los miembros de la comunidad";

Que, en cuanto a la aplicación de la Ley 24657 Ley de Deslinde y Titulación, de comunidades campesinas en su artículo 2° precisa "El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad, las tierras adquiridas de acuerdo al derecho común y agrario, y las adjudicadas con fines de reforma Agraria".

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, de fecha 15 de mayo del año 2010, se ha dispuesto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, coligiendo en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que el Gobierno Regional de Apurímac, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad





rural; con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, por acuerdo de Consejo Regional N°16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley 278767; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, asimismo por Resolución Ejecutiva N° 973 – 2012 – GR – APURÍMAC/PR, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en primera instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

Que, mediante **INFORME TECNICO LEGAL N° 004-2022-GRDE- APU – SGSFLPR /YCP-HIA**, con tramite documentario con Reg. N° 2018 de fecha 01 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (SGSFLPR), declaró aprobado el Informe de Diagnóstico Físico Legal y Socio Ambiental, correspondiente a la Comunidad Campesina San José de Karqueque ubicada en el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; a través de los **INFORMES N° 03 – 2022 – RDNC/UEGPS/PTRT3 – GTS** y el **INFORME N° 05 - 2022 – RCP/UEGPS/PTRT3 – GTS**.

Que, con el **INFORME TECNICO LEGAL N° 004-2022-GRDE- APU – SGSFLPR /YCP-HIA**, fue aprobado el diagnostico, para el deslinde y titulación del Territorio Comunal de la Comunidad Campesina de San José de Karqueque ubicado en el distrito de Huanipaca de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, a solicitud del presidente Celso Ustua Gamarra, proceso que se viene ejecutando por el Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa -PTRT3, que a través del **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 01-2022-PTRT3/GTS/RCP-BFCHA**, de fecha 07 de setiembre del 2022, se pone en conocimiento, que la Comunidad Campesina San José de Karqueque, ubicada en el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, cuenta con la persona jurídica, esta se encuentra reconocida por Resolución Directoral N° 030-82-DR-XIX-A, de fecha 12 de octubre del 1982, inscrita en el registro de personas jurídicas en la Oficina Registral de Abancay, con Partida Electrónica N° 05004950, asimismo el territorio se encuentra inscrito en la P.E N° 03010495 con un área de 9761.8600.

Que, la comunidad en referencia posee y usufructúa desde tiempos ancestrales un territorio denominado eriazó, el cual no es parte del territorio inscrito, la referida comunidad campesina desarrollan actividades económicas, concernientes principalmente a la agricultura, ganadería, silvicultura, extracción de sal y otras actividades, dicho territorio presenta continuidad territorial, de la comunidad campesina de San José de Karqueque siendo un área libre de propiedad del Estado, el cual no se encuentra inscrito ni a favor de ninguna comunidad campesina ni de personas particulares, el área a deslindar y titular es de la extensión, superficial de 3365.1987 Has y en metros cuadrados 33651987.04 m2., con perímetro 55629.56 ml. Asimismo concluye que se apruebe del plano en conjunto del deslinde y titulación del territorio comunal en referencia.

Que, con **INFORME TECNICO LEGAL N° 007 – 2022 – GRDE – APU – SGSFLPR /YCP –HIA**, con tramite documentario con Reg. N° 4088 de fecha 30 de setiembre del presente año, el área de Saneamiento Físico y el área de Saneamiento Legal de la SGSFLPR arribamos a la conclusión de la Aprobación del Plano en Conjunto del





Deslinde y Titulación del Territorio Comunal de la Comunidad Campesina de San José de Karqueque, ubicado en el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay del departamento de Apurímac.

Que, a través del equipo del Proyecto de Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera etapa-PTRT3, emiten, el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 01-2022-PTRT3/GTS/RCP-BFCHA, en la que aprueban el plano en conjunto de la referida comunidad campesina en aplicación de la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas; y la RM. N° 0468 – 2016 - MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLANO DE CONJUNTO DEFINITIVO del deslinde y Titulación a favor de la Comunidad Campesina San José de Karqueque, ubicada en el distrito de Huanipaca, provincia de Abancay del departamento de Apurímac, por cuanto reúne los requisitos establecidos por la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Territorios Comunales y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, el cuadro técnico que se adjunta a la presente resolución con el fin exclusivo de poner en conocimiento el proceso de deslinde y titulación al amparo de la Ley 24657 de Deslinde y Titulación del Territorio Comunal.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS		
ÁREA (has)	ÁREA (m2)	PERÍMETRO (ml)
3365.1987	33651987.04	55629.56

NORTE	SUR	ESTE	OESTE
19,509.90 ml.	21,263.53 ml.	2116.39 ml.	12739.74 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION, de la presente Resolución Gerencial Regional, por el término de Ley, en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art.18, numeral 18.1 y notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE que el expediente administrativo materia de la presente Resolución, permanezca en custodia en la oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. HENRY CAMPANA TAMAYO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

